



CONSIDERANDO

I

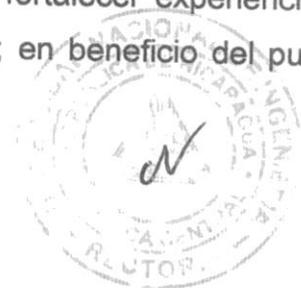
Que la Constitución Política de Nicaragua en su Título VII, relativo a la Educación y Cultura, Capítulo Único, Artículo 116 establece que "La Educación tiene como objetivo la formación plena e integral del nicaragüense; dotarlo de una conciencia crítica, científica y humanista; desarrollar su personalidad y el sentido de su dignidad y capacitarlo para asumir las tareas de interés común que demanda el progreso de la nación; por consiguiente, la educación es factor fundamental para la transformación y desarrollo del individuo y la sociedad". El artículo 117 por su parte reza lo siguiente: "La educación es el proceso único, democrático, creativo y participativo, que vincula la teoría con la práctica, el trabajo manual con el intelectual y promueve la investigación científica. Se fundamenta en nuestros valores nacionales, en el conocimiento de nuestra historia, de la realidad, de la cultura nacional y universal y en el desarrollo constante de la ciencia y la técnica; cultiva los valores propios del nuevo nicaragüense, de acuerdo con los principios establecidos en la presente Constitución, cuyo estudio deberá ser promovido", y demás artículos relacionados con la materia.

II

La misión de la "UNI", es una Institución de Educación Superior, estatal con Autonomía Docente o Académica, Orgánica, Administrativa y financiera o económica, dedicada a la formación integral de profesionales en ingeniería y arquitectura, la investigación y la extensión, manteniendo el liderazgo en excelencia académica con apego a las Normas éticas, humanísticas y ambientales, contribuyendo así a la transformación tecnológica y al desarrollo sustentable de Nicaragua y de la Región.

III

Que la UNI como Universidad Estatal, está comprometida con el desarrollo de capacidades y talento humano para la vinculación Universidad-Sociedad tendientes a fortalecer experiencias y conocimientos que permitan elevar la calidad de la educación superior; en beneficio del pueblo Nicaragüense.



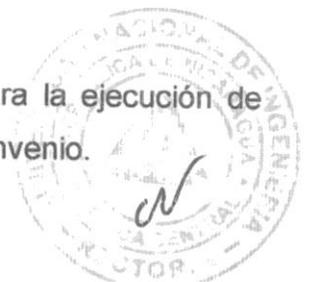


CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.

1. Ambas partes incorporan el presente convenio a sus planes y darán seguimiento periódico a las actividades que de este se deriven, asimismo podrán divulgar los resultados en forma conjunta en foros, seminarios, etc. siempre y cuando las partes estén de acuerdo.
2. Las actividades que se realicen en virtud del presente convenio obedecen al propósito de apoyar los esfuerzos en fortalecer los conocimientos y formulación de propuestas de soluciones a problemas de la gestión de riesgos en poblaciones vulnerables.
3. La **UNI** y el **CIEETS** coordinan esfuerzos para contribuir con la resiliencia de destinos turísticos vulnerables.
4. Las instituciones firmantes están de acuerdo en crear un Comité Técnico de Coordinación, para elaborar propuesta en la implementación del presente convenio y proponer convenios específicos para el desarrollo de programas de capacitaciones, investigaciones, innovaciones y formular propuestas de solución.
5. Mantener una fluida comunicación e intercambio de información sobre el desarrollo de las actividades y etapas en que se encuentran los procesos de Capacitación, investigación, innovación y formulación de propuestas de programas y proyectos.
6. El enfoque metodológico estará dirigido a coordinar acciones y articulación con otros actores locales, logrando la coordinación inter institucional con Autoridades Locales así como resto de Instituciones del Estado, ONG, entre otros.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA UNI

1. Participar activamente designando recursos técnicos especializados para la ejecución de actividades con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del presente convenio.





4. Gestionar recursos humanos, técnicos y financieros para la implementación de los convenios específicos que así lo requieran.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.

Para responder por la correcta ejecución de los términos del presente convenio y elaboración de propuestas y ejecución de convenios específicos se designan a los siguientes compañeros:

Por parte de la CIEETS:

Lic. Alma Carolina Vilchez Sánchez, Directora Administrativa CIEETS.

Por parte de la UNI:

Arq. Jairo Martínez Páramo, Director de Extensión.

Ambas partes serán el contacto institucional para la coordinación, seguimiento y evaluación del presente convenio y convenios específicos que se deriven.

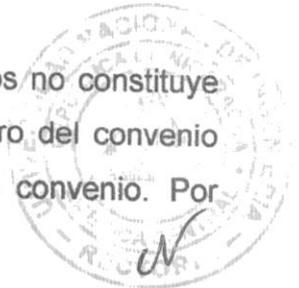
CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio rige a partir de la fecha de su firma, y tendrá una duración de 1 año, pudiendo ser prorrogado o renovado por el mismo período, previo acuerdo de ambas partes, toda prórroga o renovación deberá de realizarse por escrito.

También podrá ser rescindido con una antelación no menor de treinta (30) días mediante notificación escrita de cualquiera de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: NATURALEZA.-

Las partes acuerdan y dejan claramente establecido que el presente documentos no constituye legalmente una contratación de servicios, sino que el mismo se enmarca dentro del convenio marco de colaboración mutua ya referido en la parte considerativa de este convenio. Por





CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN

En muestra de lo convenido los representantes de las instituciones involucradas firman el presente Convenio, en dos tantos del mismo tenor, en la ciudad de Managua, el día 12 de junio del año dos mil diecinueve.



Mercedes Gerardo Hernandez Laguna
Representante Legal - CIEETS



Nestor Alberto Gallo Zeledón
Rector - UNI

